

RAD.110013103004202200326

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese los poderes en los que se indique la clase de proceso conforme al C.G.P., toda vez que desde el año 2016 el proceso ordinario perdió vigencia.

2.- Alléguese certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, respecto de BAYER CROPSCIENCE SA, con fecha no superior a un (1) mes.

3.- Adecúese en el poder y en el libelo genitor el NIT de la sociedad que se pretende demandar, toda vez que en el poder se indica el No. 8002437921 y en la demanda el No. 8600019428, o si se trata de dos sociedades distintas, deberá incluirla la faltante en el poder y demandada.

4.- Adecúese en el poder y en el libelo genitor el representante legal pues en el poder se indica que es Luz María Zea Cabrera y en el libelo Henning Von Koss, o si se trata de dos sociedades distintas, deberá incluirla la faltante en el poder y demandada.

5.- Adecúese la parte introductoria de la demanda conforme a lo señalado en el numeral 1º de este proveído.

6.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del art. 6 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

